

Ellas en los discursos del Estado. Una retórica ausente en el sistema previsional argentino

Elas nos discursos do Estado. Uma retórica ausente no sistema previdenciário argentino

They in the speeches of the State. A rhetoric absent in the Argentine pension system

Tatiana Marisel Pizarro¹
Conicet – IISE – UNSJ
tatianamariselpizarro@gmail.com

RESUMEN: Con este paper pretendemos indagar cómo las leyes y diarios de sesiones legislativas sobre medidas previsionales presentan discursivamente a las amas de casa como sujetas merecedoras de una jubilación, durante el periodo 2004-2016. Específicamente, realizamos un análisis del discurso institucional legislativo de los textos y diarios de sesiones de las leyes 25.994 – Plan de Inclusión Previsional –, 26.970 – 2da etapa del Plan de Inclusión Previsional – y 27.260 – Pensión Universal para el Adulto Mayor. En estos textos observaremos cómo se construye discursivamente a la mujer como trabajadora a partir de su rol de ama de casa. En tal sentido, la propuesta metodológica de esta investigación es cualitativa y su abordaje es desde el Análisis Crítico del Discurso – ACD – bajo los lineamientos de Fairclough y Wodak (2000) y Burman y Parker (1993).

Palabras clave: Políticas sociales; Cuidado; Trabajo no remunerado; Jubilación de amas de casa; Análisis Crítico del Discurso.

RESUMO: Com este documento pretendemos indagar como as leis e diários de sessões legislativas sobre medidas previdenciárias apresentam discursivamente as donas de casa como merecedoras dessas medidas na Argentina, durante o período 2004-2016. Especificamente, realizamos uma análise do discurso institucional legislativo dos textos e diários de sessão das Leis 25.994 – Plano de Inclusão Previdenciária –, 26.970 – 2ª etapa do Plano de Inclusão Previdenciária – e 27.260 – Pensão Universitária para Idosos. Nesses textos, observaremos como as mulheres são construídas discursivamente como trabalhadoras a partir de seu papel de donas de casa. Nesse sentido, a proposta metodológica desta pesquisa é qualitativa e sua abordagem é a partir da Análise Crítica do Discurso – ACD – sob as diretrizes de Fairclough e Wodak (2000) e Burman e Parker (1993).

Palavras-chave: Políticas sociais; Cuidado; Trabalho não remunerado; Aposentadoria de donas de casa; Análise crítica do discurso.

ABSTRACT: With this paper we intend to investigate how the laws and newspapers of legislative sessions on social security assets discursively present

¹ Doctora en Ciencias Sociales en la Universidad Nacional de Cuyo, Licenciada en Comunicación Social por la Universidad Nacional de San Juan Diplomada en Ciencias Sociales con mención en Género y Políticas Públicas, Especialista en Epistemologías del Sur por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales y el Centro de Estudos Sociais da Universidade de Coimbra (2017), Magíster en Políticas Sociales en la Universidad de San Juan, Especialista en Políticas Públicas y Justicia de Género por FLACSO Brasil. Becaria Posdoctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas e investigadora del Instituto de Investigaciones Socioeconómicas de la Universidad Nacional de San Juan.

housewives as deserving of social security benefits in Argentina, during the period 2004-2016. Specifically, we carried out an analysis of the legislative institutional discourse of the texts and session diaries of Laws 25,994 – Plan for Social Security Inclusion –, 26,970 – 2nd stage of the Social Security Inclusion Plan – and 27,260 – Universal Pension for the Elderly. In these texts we will observe how women are constructed discursively as workers based on their role as housewives. In this sense, the methodological proposal of this research is qualitative and its approach is from the Critical Analysis of Discourse – ACD – under the guidelines of Fairclough and Wodak (2000) and Burman and Parker (1993).

Keywords: Social policies; Care; Unpaid work; Retirement of housewives; Critical Discourse Analysis.

Introducción

A lo largo de la historia, la mujer ha realizado diversas labores por una paga: como sirvienta, cocinera, jornalera, vendedora, niñera, etcétera. En gran medida, trabajos que le han permitido ser parte del mercado laboral transitoriamente y bajo las reglas de la precarización. Esto se debe a que este tipo de labores le “ayudaron” a conjugar su rol de trabajadora en el ámbito público con el de madre y esposa en el ámbito privado. En otras palabras, le hicieron plausible prolongar esa tarea remunerada a la rutina hogareña propia. En esta línea, F. Battagliola (2004) explica que el trabajo realizado por las mujeres tiene una diversidad de significados sociales que, consecuentemente, puede ser abordado desde distintas aristas de análisis. Por ejemplo, la idea de trabajo doméstico está atravesada por la disensión producida en la industrialización de las labores realizadas para el mercado y aquellas ejecutadas para el hogar. Esto es consecuencia de la creación de categorías dicotómicas que establecen diferencias entre lo que es trabajo con aquello que no lo es, al tomar en consideración representaciones que dejan al margen parte de las tareas realizadas mayoritariamente por las mujeres en el hogar (BATTAGLIOLA, 2004, p. 4-5). Es así como las labores domésticas se invisibilizan, mientras que el verdadero trabajo atañe a aquel que es asalariado y extradoméstico².

En este artículo se pretende analizar el caso de la “Jubilación de amas de casa”³; en específico, se indaga desde una perspectiva de género la concepción de las tareas de cuidado y domésticas no remuneradas presentes en las normativas de esta política social y en las sesiones de la Honorable Cámara de Senadores en la que se abordó. Es importante señalar que se opta por el análisis de estos discursos porque toda ley es una forma de poder, tiene como fin el normar en la población conductas y el accionar de las instituciones, exige y prohíbe. El qué y el cómo lo dice, también ejerce influencia en el modo en que una sociedad se comporta, expresa e identifica (DESCARTES, 1993).

A los propósitos de este artículo, es oportuno aclarar que la connotación social de trabajo no es estática, sino que esta concepción varía en función a cómo los diversos sectores catalogan ciertas actividades tomando como base las representaciones culturales. Este punto es importante resaltar, ya que observar retrospectivamente las tareas realizadas por las

² Es importante subrayar que las cifras estadísticas oficiales suelen reflejar un cierto modelo de domesticidad y de familia patriarcal, cuyo proveedor es el marido/padre (ARBAIZA, 2000). En Argentina, por ejemplo, recién en el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de 2001 se presentan las tasas referidas al trabajo según sexo.

³ La jubilación de ama de casa es una expresión coloquial que atañe a una medida que permite a quienes no han podido realizar aportes previsionales acceder a una jubilación.

mujeres da pie a deconstruir aquello que es considerado como trabajo y no trabajo (GARDEY, 2000, p. 53).

De acuerdo a los objetivos mencionados, se dispuso hacer un Análisis Crítico del Discurso – ACD – bajo los lineamientos de Fairclough y Wodak (2000) y Burman y Parker (1993), ya que se indaga acerca de las relaciones existentes entre los discursos y los contextos – sociales, culturales, económicos, políticos, etcétera – en los que estas medidas se instituyeron. Los textos y los diarios de sesiones analizados⁴ corresponden a las leyes 25.994 – Plan de Inclusión Previsional –, 26.970 – 2da etapa del Plan de Inclusión Previsional – y 27.260 – Pensión Universal para el Adulto Mayor –, seleccionados para observar cómo se construye discursivamente a la mujer trabajadora derivada de su papel como ama de casa⁵.

Este tipo de análisis se considera pertinente porque se discurre en que las políticas sociales son parte de una práctica social que, en cierta medida, tiene influencia en la ciudadanía. Es importante entonces vincular al discurso con la política, ya que tal como lo plantea Judith Butler (2004), es con el uso del lenguaje que los seres lingüísticos se transforman en seres políticos.

Aquello que llamamos trabajo

En el último tiempo, diversas académicas han acordado en que las mujeres son trabajadoras estando dentro o fuera de sus hogares. Ahora bien, todas ellas concuerdan en que comprender las bases de la subordinación de las mujeres es cardinal para neutralizar la opresión a la que son sometidas (SCHWEITZER, 2000; SCOTT; TILLY, 1978; PICCHIO, 1994; MORTON, 1971; BENSTON, 1969; DELPHY, 1982; DALLA COSTA, 2006; FEDERICI, 2013; RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, 2011; entre otras⁶). Es importante resaltar la postura de Margaret Benston, que expone al trabajo no remunerado de las mujeres como uno de los más provechosos para quienes tienen medios de producción. Son las amas de casa las

⁴ La selección de las fuentes documentales que constituyen este análisis fue delimitada por los textos relativos a las llamadas “jubilaciones de amas de casa” y aquella ley que las reemplazó. Se identificaron como el corpus textual, ya que éstas son las únicas que abordan al Plan de Inclusión Previsional y a la Pensión Universal para el Adulto Mayor.

⁵ En este artículo se adopta esta denominación para todas aquellas mujeres dedicadas a tiempo completo a realizar tareas domésticas y de cuidado.

⁶ Hay una cuantiosa producción científica relacionada a la necesidad de valoración del cuidado como trabajo. Para tener una visión más amplia al respecto es oportuno consultar obras como *Invisible Welfare State of care* (WAERNESS, KARI; 1978), *A labour of love: women, work and caring* (CARRASCO, BORDERÍAS, TORN; 2011) y trabajos de Finch y Groves (1983), Graham (1983), Ungerson (1983) y Hochschild (1983).

que permiten que su marido – trabajador asalariado – pueda cumplir con su rol. Por esto, esta autora propone a las mujeres como un ejército de reserva del mercado capitalista (BENSTON, 1973; BORDERÍAS et al., 1994, p. 26). En esta línea, Christine Delphy (1982) reclama por el rol de las mujeres dentro de la familia al argumentar que son los varones los que, a partir de las relaciones patriarcales, se apropian del trabajo⁷ que ellas realizan – presenta a esta labor como trabajo productivo.

Por esto, también se debe mencionar que este modelo dominante de la división sexual del trabajo – impuesto a partir de la industrialización –, está vinculado con representaciones culturales que se relacionan con el trabajo masculino con la producción – de la que se derivan interpretaciones concernidas al poder, lo público y la autoridad –; mientras que las labores femeninas tienen que ver con lo doméstico y familiar – afín con la sumisión, la dependencia, lo privado y el cuidado (BALBO, 1991). Este modelo, conocido como *male breadwinner family*, presenta al hogar como una unión simple: un hombre (ganador del pan/responsable de los recursos monetarios para el grupo familiar) y una mujer (ama de casa/responsable del mantenimiento de la fuerza del trabajo y cuidado de los/as hijos/as).

En esta línea, puede inferirse que son los hombres proveedores aquellos que gozan de ciertos privilegios al momento de manejarse en el ámbito privado y doméstico: el de ser servido como acción simbólica de respeto, ya que es este cónyuge quien reúne los recursos necesarios⁸ para solventar el hogar. De este modo, se representa al trabajo productivo como una esfera separada de lo reproductivo, en el que se les otorga a las mujeres la condición de inactividad, que las hace dependiente tanto de lo que su pareja le provea, como de los beneficios sociales que conlleva.

La ausencia de capital humano femenino es corolario de esta misma división sexual del trabajo que conlleva a la invisibilidad, las dificultades para obtener un empleo no precarizado y las posibilidades de capacitación laboral. Esto tiene como consecuencia la reducción de chances en el mercado de trabajo formal y al desempeño en el ámbito laboral

⁷ Molyneux hace una observación a lo postulado por Delphy al señalar que la autora redujo su planteo a las relaciones matrimoniales y no puso en análisis la opresión que genera en este sentido la maternidad (1994).

⁸ El pago del salario familiar es algo reciente y es considerado como un *logro*, debido a que se supone una forma de valoración de ese trabajo doméstico que permite la existencia de una fuerza de trabajo para ser vendida en el mercado laboral. En este sentido, los salarios “debían ser pagados en base a la familia, y preparó el camino para el concepto más moderno de que en el cuidado de los niños y en el trabajo doméstico la mujer casada realiza una contribución económica importante” (PINCHBECK, 1930, p. 312-313; Cfr. HARTMANN, 1994, p. 275). Lo cierto es que este modelo también debe ser cuestionado porque, tal como afirman Barrett y McIntosh, la idea de que el salario de las mujeres era secundario tuvo como consecuencia empujar a las mujeres solas a la pobreza severa (1980, p. 59).

informal, que entre sus ventajas se encuentra el hecho de poder cubrir los requerimientos de cuidado de sus hijos/as y las tareas del hogar.

La consideración de la inactividad activa de las amas de casa da cuenta del rol del trabajo dentro de la sociedad, como aquel que otorga el estatus y afianza la autoestima, concede un sentimiento de pertenencia a un grupo social y promueve rasgos identitarios relacionados a éste. Es decir, el trabajo remunerado define el lugar y la participación de la persona en el ámbito público (CASAS, 1988), y es valorado por la protección social⁹ que conlleva, de este modo es visto como un modo de proyección futura al momento en que la persona alcance la edad para no desarrollarse en el mercado (CASTEL, 2004). Por esto, el sistema redistributivo de la Seguridad social pone en manifiesto la desigualdad entre hombres y mujeres y expía a quienes dedicaron gran parte de su tiempo y vida a las labores domésticas y de cuidado (SARASÚA; GÁLVEZ, 2003, p. 18).

Es necesario, entonces, el constante estudio del cuidado como trabajo, revisando los ejes en los que se sostienen los debates y las categorías de estos análisis. De este modo, se podrán encontrar esos instrumentos y tramas discursivas que permitan abordar al cuidado como objeto de estudio, interpretándose éste como un trabajo y práctica social orientada como respuesta a los requerimientos del otro/a (FINCH; GROVES, 1983).

John Harrinson (1975), por ejemplo, presenta al trabajo doméstico como una labor secundaria subsidiada por el capitalismo, ya que

los efectos de la creación del trabajo doméstico como modelo subsidiario sobre el valor de la fuerza de trabajo masculina no han de ser todos favorables. La existencia del trabajo doméstico también provee al capital de un mercado de trabajo más flexible. Los individuos pueden entrar y salir del sector doméstico, y de hecho lo hacen. Esto tiende a debilitar el poder de negociación del trabajo masculino. Al aportar una fuente alternativa de fuerza de trabajo, con frecuencia a precios inferiores, el sector doméstico cumple algunas de las funciones del ejército industrial de reserva (1975, p. 36).

Para completar esta idea, la socióloga Maxine Molyneux (1994) pone en consideración los numerosos cambios tecnológicos que han devenido con el trabajo doméstico – agua corriente, electrificación, productos de consumo enlatados, etcétera –; pero, a pesar de esto, hay aspectos que son renuentes a modificarse. Esto se debe, plantea la autora, a que el trabajo de cuidado realizado al interior del ámbito privado del hogar es un legado muy difícil de desasir por las mujeres:

⁹ Sólo el empleo tiene protección social, por lo que es plausible inferir las desigualdades de género surgidas por la escasa participación en el mercado formal del trabajo (GUILLÉN, 1999, p. 318).

El trabajo de cuidado de las criaturas constituye la relación material más difícil de eludir para las mujeres y, al mismo tiempo, también es el que mayores beneficios reporta al Estado capitalista. En efecto, mientras la carga de trabajo doméstico puede reducirse potencialmente al mínimo y repartirse equitativamente entre los miembros adultos de una familia, en el caso del cuidado de las criaturas la solución requiere una importante reasignación de recursos y que el Estado y otros agentes organizados asuman la responsabilidad en este ámbito (MOLYNEUX, 1994, p. 146).

Ese cuidado llamado amor

Por años, la biparentalidad fue la manifestación de una familia hegemónica, con el jefe de hogar ofreciendo su fuerza de trabajo a un mercado dispuesto a remunerarlo por dinero y una ama de casa que brinda su fuerza a las tareas domésticas y de cuidado, por las que no recibe ningún tipo de paga (RAZAVI, 2010).

Durante los '80, en América Latina, la prestación de servicios sociales estuvo supeditada al equilibrio fiscal, con el objetivo de racionalizar el gasto social y la gestión de políticas sociales (GÓMEZ URRITIA, 2010). Tal como lo expresa Arriaga (2006), el Estado desplazó al mercado, a las familias o a las mujeres la tarea de “búsqueda y solución de problemas de enfermedad, desempleo, incapacidad física y mental y muerte de sus integrantes”, lo que tuvo como consecuencia el abandono o la búsqueda de empleos precarios por parte de las mujeres que debían priorizar las necesidades familiares. Entonces, ¿quién protege a aquella mujer que cuidó y trabajó para su familia las 24 horas, durante los 7 días de la semana a lo largo de su vida? En este punto es importante poner atención en el papel de la mujer dentro de la comunidad política, su ciudadanía y cuestionar si su valoración tiene que ver con el “orden de género”.

El trabajo de cuidado ha recibido un exiguo reconocimiento social y la redistribución por éste es proporcional a ese valor. Por esto, a los propósitos de este artículo, se propone observar las representaciones creadas en torno al ama de casa en su rol de trabajadora a partir de políticas sociales¹⁰ argentinas. Para lograrlo, se optó por seleccionar tres medidas: el Plan de Inclusión Previsional (PIP) y la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM). Para analizar las construcciones discursivas en el PIP y la PUAM con relación a las amas de casa y

¹⁰ En este artículo se adoptará la conceptualización de políticas sociales de Oszlack y O'Donnell (1982), quienes las consideran como un conjunto de acciones que determinan una cierta intervención del Estado en cuanto a la atención, interés o movilización de actores en la sociedad. Los/as destinatarios/as de las políticas es la población, por ende, se hacen realidad como derechos humanos.

su labor, resultaron necesarios los documentos¹¹ mediante los que se crearon o dieron efecto a los programas¹². En éstos pueden verse los lineamientos de ejecución y los requisitos a cumplir por los/as beneficiarios/as para acceder a estas medidas. Asimismo, resulta necesario mencionar que los discursos emitidos por el Estado son también considerados prácticas sociales, ya que “no existiría el Estado sin escritura y la escritura del Estado no podría existir sin el orden racional que el Estado le marca” (BIANCONI; CASABONE, 2006:8). En este sentido, este tipo de textos reproducen representaciones sobre los sujetos sociales – nótese que son estos escritos los que orientan las prácticas del Estado a las personas.

El debate que interesa en este escrito radica en el modo en que se hicieron efectivas estas medidas y el discurso del Estado con relación a la aplicación, efectividad y limitaciones. Es importante aclarar que estas reflexiones se hacen a partir del desarrollo de un proceso crítico en el que se reinterpretan los conceptos presentes en estas medidas, tomando en consideración que fueron creadas por un sistema patriarcal¹³. Es interesante en este sentido mencionar que este tipo de discursos son producidos por entidades abstractas que pretenden mantener el control social y, en simultáneo, sitúan al ciudadano/a en los márgenes de éstos, lo que hace ver al Estado como omnipresente y omnipotente (GONZÁLEZ SALGADO, 2009).

El Estado y sus discursos

El corpus de esta investigación está compuesto por los textos de las leyes que conciernen al Plan de Inclusión Previsional, a la Pensión Universal para el Adulto Mayor y sus respectivos Diarios de Sesiones. Se consideró necesario incluir estos documentos porque atañen a los campos de acción referidos también a la formación de la opinión pública, por lo que se pueden captar las representaciones sociodiscursivas presentes en los mismos. Debido a que son diversas las unidades de análisis que pueden ser vistas a través del ACD, es preciso

¹¹ Este tipo de documentos son considerados discursos legales – distinguidos de los judiciales y administrativos (DE MIGUEL, 2000) –, ya que están relacionados con la producción de normas legales.

¹² Como se mencionó previamente, el corpus de este artículo está compuesto por los textos referidos a las leyes y los Diarios de Sesiones en los que se abordaron, previo a su aprobación. Los Diarios de Sesiones son publicaciones oficiales de la Honorable Cámara, en los que quedan captados los debates parlamentarios y las sanciones que se dan. En éstos pueden consultarse el listado de diputados/as presentes-ausentes de la sesión, el plan de labor con los temas que se trataron en la misma, el debate, las sanciones, las votaciones (nominales o a mano alzada) y las inserciones pedidas por los/as mismos/as diputados/as, entre otras. Puede considerarse a los Diarios de Sesiones como instrumentos que permiten controlar los actos de Gobierno, la interpretación jurídica, la deliberación en las sesiones, la aplicación judicial de las leyes, etcétera.

¹³ Kate Millet define a la política hegemónica como “aquella actividad que toma lugar entre las estructuras gubernamentales establecidas y las relaciones sociales subyacentes basadas en el poder, donde un grupo de personas es controlado por otro” (1971, p. 23).

dar cuenta de ciertas especificidades que tienen los textos de las leyes al ser abordadas por este tipo de técnica metodológica.

En este sentido, es importante resaltar que las leyes regulan el poder y tienen la potestad de ordenar. De este modo, puede inferirse que las características del lenguaje utilizado en éstas requieren que, durante el análisis del discurso a realizar, se tengan en cuenta estas especificidades. Algunas de las características que resalto para el análisis es que este tipo de discurso no es espontáneo, ya que deviene del Poder Legislativo, lo que lo convierte en técnico y especializado.

En contrapartida, los diarios de sesiones cuentan con una variabilidad natural del lenguaje en acción, lo que genera en muchos casos la necesidad de contextualizar determinados términos a fin de otorgarle el significado que el enunciante le quiso dar. Esto, a la vez, lo transforma en un discurso con mayor complejidad, ya que cuenta con términos y formas jurídicas/políticas y, en simultáneo, demanda poner en juego las competencias de un análisis conversacional cotidiano.

Asimismo, los diarios de sesiones no son del todo espontáneos, pueden estar guionados por los/as mismos/as expositores/as, que pueden leer sus discursos o bien, improvisarlos. Ahora bien, tal como lo explica Fairclough (1995), la función textual del lenguaje no sólo radica en lograr un entramado coherente, sino que cada texto se interrelacione con el contexto en el que es desarrollado. Comprender que cada ley fue creada bajo una serie de circunstancias económicas, políticas, sociales y culturales, nos permitirá analizar los textos del PIP y PUAM – leyes y diarios de sesiones – al relacionarlas con las circunstancias que los propiciaron.

En relación con esto, Burman (2011) resalta que fuera de los textos no hay nada; es decir, en estas construcciones se dejan huellas del contexto – sociales, históricos, culturales, etcétera. Lo que implica una reflexividad que atiene no sólo a poner atención acerca de lo que se dice, cómo se lo dice, sino que también entra en juego aquello que no se menciona: los silencios y las omisiones.

Ley 25.994: Prestación de Jubilación Anticipada – Plan de Inclusión Previsional

El 16 de diciembre de 2004, el proyecto de ley (CD 124/04) fue aprobado por unanimidad en el Senado argentino, sancionándose así la Ley 25.994¹⁴ y con ésta la creación de la prestación de Jubilación Anticipada, que se promulgó parcialmente el 29 de diciembre del mismo año. Ésta preveía un régimen de jubilación anticipada para aquellos/as trabajadores/as que acreditaran 30 años de servicio y que tuviesen más de 60 años en caso de los varones y más de 55, las mujeres, conforme a lo estipulado por la Ley 24.241 – Ley Nacional del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. La duración de esta moratoria fue de dos años, con la posibilidad de ser prorrogada por el Poder Ejecutivo en caso de ser justificado¹⁵. Esta ley supone un paso importante en las políticas sociales, ya que tiene un enfoque universalista, como medida redentora de las consecuencias conducidas por las medidas neoliberales adoptadas durante los gobiernos menemistas (PIZARRO, 2017). Es decir, se trató de una cobertura pensada específicamente para aquellos/as que estaban desempleados/as y que no cumplían hasta ese momento la edad estipulada por el artículo 19 de la ley 24.241.

La Ley 25.994 fue aprobada por unanimidad y sin abstenciones – tanto en el Congreso como en el Senado –, lo que permite inferir que el consenso estuvo dado en torno a la necesidad de una cobertura previsional mayor¹⁶. Esto se debe a que durante los '90, la tasa de cobertura previsional de la población pasiva decreció como consecuencia de: a) altos niveles de desempleo, b) precariedad/informalidad laboral, c) la reforma previsional con la consecuente creación de las AFJP¹⁷.

Un dato para destacar es que esta moratoria previsional fue una de las políticas sociales más exitosas en cuanto al impacto en la equidad de género en el acceso a la Seguridad Social, ya que, de la totalidad de los beneficios otorgados, el 73% correspondió a beneficiarias mujeres (ANSES, 2010, p. 6).

¹⁴ Texto completo de la ley en: <<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/100000-104999/102726/norma.htm>>.

¹⁵ Por el artículo 1° del Decreto N°1451/2006 B.O. 23/10/2006 se prorroga la vigencia de esta ley hasta el 30 de abril de 2007.

¹⁶ En el inicio del gobierno de Néstor Kirchner (2003-2007) el 21,5% de la población estaba desempleada; mientras que de quienes tenían empleo, un 49,2% no realizaba aportes. Asimismo, la cobertura previsional rondaba el 60%; es decir, el 40% de la población adulta mayor estaba desprotegida (ANSES, 2010).

¹⁷ Administradoras de Fondo de Jubilaciones y Pensiones. Su función radicaba en administrar aportes jubilatorios realizados por los/as trabajadores/as.

Ley 26.970: Sistema Integrado Previsional Argentino – 2da etapa del Plan de Inclusión Previsional

El 2 de julio de 2014 fue sancionada la Ley 26.970¹⁸ (O.D. N° 244/14) que permitía regularizar aportes previsionales del periodo 1993-2003, a través de un plan de pago de 60 cuotas, destinada principalmente a autónomas/os y monotributistas con edad de jubilarse – 65 años los varones y 60 las mujeres. Éste resulta ser un punto clave, ya que podían acceder aquellos/as trabajadores/as autónomos/as¹⁹ que estén inscriptos o no en el Sistema Integrado Previsional Argentino – SIPA.

Para acceder a esta prestación sólo bastaba con haber cancelado una cuota²⁰ del régimen de regularización de deuda y que la Administración Nacional de Seguridad Social – Anses – determinara el derecho a esta prestación, luego de haber hecho una evaluación socioeconómica y patrimonial para asegurarse que estas prestaciones beneficien al sector de la población más vulnerable. Esto estimuló un impacto redistributivo al ser una medida orientada a garantizar la jubilación y, con esto, una cobertura médica a personas que no podían hacerlo por el alto costo de la deuda previsional. Asimismo, la moratoria permitió un incremento en la recaudación impositiva por los aportes y contribuciones, que contribuyeron a la sustentabilidad financiera del sistema (ANSES, 2010).

El punto clave a resaltar en este apartado es que esta moratoria – al igual que la anterior –, no hace mención a la mujer trabajadora como beneficiaria; sino que usa el masculino genérico para referirse al conjunto de beneficiarios/as (Art. 1, Art. 2, Art. 3, Art. 4, Art. 6 y Art. 10). Pero, durante la sesión ordinaria del 2 de julio de 2014, en la que se trató la ley, se hizo referencia constante al ama de casa, junto a su reciente visibilización por parte del Estado y una valoración hacia la tarea realizada.

¹⁸ Texto completo de la ley en: <<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/230000-234999/234847/norma.htm>>.

¹⁹ Se entiende como trabajador/a autónomo/a a aquel/la sujeto/a considerado/a como tal por la Ley 24.241 y sus modificatorias.

²⁰ El plan de regularización podía contar con 60 cuotas. A partir de la primera cuota vigente desde el otorgamiento de la prestación, las restantes les eran descontadas del haber jubilatorio.

Ley 27.260²¹: Pensión para el Adulto Mayor – Ley de Reparación Histórica

El 29 de junio de 2016 se sancionó la Ley 27.260²², también conocida como Ley de Reparación Histórica. Ésta es una de las primeras medidas adoptadas en el ámbito previsional por el gobierno de Mauricio Macri y reemplaza al Plan de Inclusión Previsional ²³ implementado por el Kirchnerismo.

Los puntos de *quiebre* principales corresponden a que ésta no es una jubilación, sino una pensión no contributiva; hay un incremento de 5 años en la edad de retiro en las mujeres, no genera derecho a pensión, el monto de esta pensión es del 80% de la jubilación mínima y tiene un carácter de incompatibilidad con otros beneficios como jubilación o pensión²⁴.

Tal como las normativas anteriores, ésta hace uso del masculino genérico. Esto puede observarse al referirse a “los trabajadores” (Art. 5, Art. 10, Art. 12, Art. 16, Art. 55) y “beneficiarios” (Art. 1, Art. 3, Art. 4, Art. 7, Art. 9, Art.17, Art. 18, Art. 28, Art. 30 y Art. 36). Sólo se hace mención a la mujer en el artículo 22 al hacer referencia al incremento de edad mencionado anteriormente.

A pesar de esto, durante la sesión especial del 29 de junio de 2016, en la que se trató la ley, se hizo una referencia constante a los beneficios que trajo en la población adulta el Plan de Inclusión Previsional, especialmente en las amas de casa con el reconocimiento a ellas como receptoras directas.

Análisis de los discursos seleccionados

La exploración discursiva se realizó teniendo como base cuatro categorías de análisis: la mujer, el trabajo, la jubilación y la organización social del cuidado. Éstas permitieron

²¹ En el marco del Programa Nacional de Reparación Histórica de los Jubilados y Pensionados.

²² Puede leerse el texto completo en: <<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/260000-264999/263691/norma.htm>>.

²³ El PIP permitió universalizar el acceso a la seguridad social con una cobertura de casi el 100% de las mujeres mayores de 60 años y hombres mayores de 65 años (INDEC, 2015).

²⁴ Es necesario mencionar que en marzo de 2018 se estipuló una nueva fórmula para el cálculo de la movilidad de jubilación y pensiones al sustituir el artículo 32 de la Ley Nacional del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones N° 24.241 por el artículo 1 de la Ley N° 27.426. El artículo 32 de la Ley 24.241 establecía aumentos semestrales que surgían de la combinación de aumentos salariales generales medidos por el Indec. En contrapartida, el artículo 1 de la Ley 27.426 – que reemplaza al artículo 32 de la Ley 24.241– establece que “la movilidad se basará en un setenta por ciento (70%) en las variaciones del nivel general del índice de precios al consumidor nacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y en un treinta por ciento (30%) por el coeficiente que surja de la variación de la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTTE), conforme la fórmula que se aprueba en el anexo de la presente ley, y se aplicará trimestralmente en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año calendario”.

rastrear los discursos precisos en todo el corpus textual. Por otro lado, se señala que al pretender una claridad expositiva se abordaron de manera separada leyes y diarios de sesiones, a pesar de tener una relación de complementariedad.

Los seis textos analizados – tres leyes y sus correspondientes diarios de sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación –, hacen referencia a diversos sujetos, pero para este artículo sólo se seleccionaron aquellos relevantes en función de los objetivos del estudio. En este apartado, se podrá observar cómo se construyen discursivamente las/os sujetas/os – mujeres/ hombres y su rol como trabajadoras/es.

Las leyes

La mujer en los textos de las leyes analizadas ha estado prácticamente ausente. Sólo se la ha nombrado en dos ocasiones, ambas para especificar la edad que debe tener para acceder a los beneficios. En la Ley 25.994, refiere “a) Edad: Haber cumplido sesenta (60) años los varones o cincuenta y cinco (55) años las mujeres” (Ley 25.994, 2004). En la Ley 27.260, se observa en el artículo 22: “Las mujeres que durante el plazo previsto en el artículo 12 cumplieran la edad jubilatoria prevista en el artículo 37 de la ley 24.241 y fueran menores de la edad prevista en el artículo 13 de la presente, podrán optar por el ingreso en el régimen de regularización de deudas previsionales previsto en la ley 26.970 en las condiciones allí previstas” (Ley 27.260, 2016). Éstas son las dos únicas menciones.

En ninguno de los textos de las leyes analizadas se nombra a las mujeres – más allá de las dos veces señaladas –, por lo que se podría deducir que aparentemente no son las receptoras de estos discursos. Sólo se las contempla como parte interlocutoria y como destinatarias de las moratorias en los discursos emitidos en las sesiones ordinarias correspondientes a las mismas, como se señalará más adelante.

En la indagación de las fuentes documentales descriptas, no se observa una posible incompreensión del texto por la complejidad de las construcciones discursivas expuestas, sino por los vacíos/omisiones que dificultan el entendimiento de los textos escritos. Estas elipsis estuvieron dadas en relación con la mención de las mujeres y de ellas como trabajadoras, que desde estos silencios permiten hacer foco en el análisis discursivo de los textos escritos – Ley 25.994, Ley 26.970 y Ley 27.260.

Al respecto, Erica Burman y Geoff Bunn (2011) explican que cada texto se desarrolla en un contexto situado en el que se observan las realidades históricas, sociales, culturales y

políticas, lo que conlleva a una práctica reflexiva que motiva a darles significados a aquello que no se nombra (silencios), como a lo que sí (presencias); es decir, cada discurso manifiesta ausencias y/o puede omitir a otros o, como en este caso, a otras.

Por ejemplo, en la Ley 25.994 – 2004 –, si bien se hace mención del trabajador y beneficiario como genérico, el texto está escrito impersonalmente. De hecho, en sólo seis artículos se hace alusión al sujeto genérico. En la Ley 26.970 – 2014 –, se usó el genérico 18 veces y en la Ley 27.260 – 2016 –, 53 veces. Como puede observarse, a medida que pasaba el tiempo, las leyes intensificaron el uso del masculino genérico, a pesar de que en las últimas dos medidas ya se hablaba de la mujer como principal beneficiaria.

Si bien el mayor porcentaje de beneficios fue otorgado a las mujeres, las leyes descriptas no las menciona; sino que, por el contrario, recurren al masculino genérico para referirse a ambos sexos, como “los trabajadores” y “los beneficiarios”, un claro ejemplo del sesgo androcéntrico en el lenguaje (EICHLER, 1991).

Es decir, el masculino genérico aparece como una categoría ontológica de orden natural. Las leyes al optar por este modo de presentar a los/as sujetos/as como un “todo”, no deconstruyen ni al sexo, ni al género, sino a un ser inmutable, indefinible e indescifrable. Sin poner en consideración la pericia de quienes redactan las leyes, es necesario señalar algunos puntos consecuentes de estos silencios y usos genéricos del lenguaje.

La decisión de usar el genérico lleva a asumir un corte determinante, fijo. Asimismo, al usar al masculino como abarcativo de todos/as los/as sujetos/as se corre el riesgo de darle cierto estatus a los varones y ser reduccionista ante las mujeres. Es decir, abordar al género como algo neutral lleva a tratar igual a los/as diferentes, lo que conduce a incrementar la desigualdad (DEMA, 2000). De este modo, se transformaría una categoría abstracta en una entidad material que determina exclusiones, ya que restringe a sólo uno las posibilidades: al trabajador. Por ejemplo:

- Artículo 6: los trabajadores que durante el transcurso del año 2004, cumplan la edad requerida para acceder a la Prestación Básica Universal de la ley 24.241, tendrán derecho a inscribirse en la moratoria aprobada por la ley 25.865 y sus normas reglamentarias; con los intereses y en las condiciones dispuestas hasta el 31 de julio del corriente año. Asimismo, todos aquellos trabajadores que, a partir del 1° de enero de 2004, tengan la edad requerida para acceder a la Prestación Básica Universal de la ley 24.241 y se encuentren inscriptos en la moratoria por la ley 25.865 y sus normas reglamentarias, podrán solicitar y acceder a las prestaciones previsionales a las que tengan derecho. La percepción del beneficio previsional por parte de los trabajadores mencionados en los párrafos precedentes se encuentra sujeta al estricto cumplimiento del pago de las cuotas de la deuda reconocida.

- Artículo 4: A los fines del acogimiento al presente régimen, el trabajador autónomo o monotributista deberá encontrarse inscripto ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y contar con la Clave Fiscal otorgada por la misma (Ley 26.970, 2014).
- Artículo 16: El goce de la Pensión Universal para el Adulto Mayor es compatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia o por cuenta propia. Los aportes y contribuciones que las leyes nacionales imponen al trabajador y al empleador ingresarán al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), y serán computados como tiempo de servicios a los fines de poder, eventualmente, obtener un beneficio previsional de carácter contributivo (Ley 27.260, 2016).

Con esta sutileza es como se transforman a las mujeres en elipsis a través de la ausencia o el silencio, se reproduce el sistema heteropatriarcal. Lo que da cuenta que es el patriarcado el que jerarquiza y crea los géneros (AMORÓS, 1992).

El hecho de no ser nombradas las mujeres en ninguno de los textos permite dar cuenta que las políticas aún no superan ese enfoque y que no se proponen alternativas conceptuales ni epistémicas del mismo. Asimismo, esta omisión no fomenta la visibilización de los aportes de ellas al sistema económico-social e, incluso, su reconocimiento.

De hecho, en estos casos, entra en juego el binomio discursivo “especificidad cultural – generalidad”, en el que las representaciones sociodiscursivas plasmadas dan cuenta de un “pasar por alto” el mencionar a las mujeres en estos discursos por razones culturales, formas de redacción implementadas por protocolo, etcétera (BURMAN et al., 2004).

A su vez, esta omisión tiene estrecha relación con las nominalizaciones propias de las cosas:

Nombrar, asignar un nombre propio común mediante el cual se identifique y exprese la esencia de un grupo social (Hutchinson y Smith, 1996) es, sin duda, el acto más contundente de revestir en entidad empírica, un fenómeno social. [...] [las nominalizaciones] suelen proceder de clasificaciones elaboradas por autoridades administrativas de un Estado y los investigadores sociales (LURBE PUERTO, 2008, p. 100).

Es importante atender este punto de análisis, ya que permite dar cuenta de la complejidad social e histórica de las subjetividades, que influye en la sociedad promoviéndolas. Así, por ejemplo, en el caso analizado, el Estado construye a partir de la omisión y la ausencia – los silencios – el concepto de *no trabajadora*. En otras palabras, quizás sin pretenderlo, esta construcción elíptica actúa como una herramienta de poder, debido a que clasifica, jerarquiza y, por ende, discrimina.

De esta manera, se puede observar cómo es el lenguaje el que afecta en el modo en el que los/as ciudadanos/as se desenvuelven como hombres o mujeres, en cómo aquellos/as no

nombrados/as son identificados en el antagonismo, en el contraste. El uso del genérico masculino conlleva también a lo lineal, a dejar de lado lo distintivo y lo complejo, no permite la clasificación e, incluso, definición de los grupos.

Diario de sesiones

En este tipo de discurso es en el que se observa con claridad las características de los diarios de sesiones que se mencionaba en apartados previos. Con relación a esto, es importante observar el lenguaje simple y llano utilizado por las/os senadoras/es, que permitieron una interpretación sin dificultades de los textos; pero a su vez, para que el entendimiento fuese total, era necesario distinguir las construcciones sociodiscursivas adyacentes para maximizar la comprensión de los textos.

En este sentido, se tomaron las transcripciones taquigráficas de cada sesión parlamentaria y me focalicé sólo en los discursos referidos a las mujeres. Como se verá, éstos son más extensos y variados que los textos de las leyes, ya que hay una multiplicidad de representaciones sociodiscursivas con relación a este tema. Por esto, en muchos casos se puede observar la sutileza de las construcciones de los/as parlamentarios/as para expresarse desde lo “políticamente correcto”.

Con relación a esto, es preciso puntualizar algunos aspectos para tener en cuenta en función a las construcciones discursivas de las sesiones ordinarias seleccionadas. Uno de ellos es que se identifica que sexo y género aparecen como complementarios e incluso derivados; lo biológico es presentado como determinante de lo cultural y lo individual de lo social.

Es que, en función a lo que los/as funcionarios/as exponen, la construcción de identidades (mujer/hombre/otres²⁵) determina las relaciones sociales y, en este caso en particular, laborales (trabajadora/trabajador). Otro punto para analizar es que en los distintos discursos se hizo referencia a lo imperativo que es que el rol de la mujer sea revalorado – pero, a pesar de esto, no está detallado en la ley. Ahora bien, en este aspecto, es preciso hacer hincapié en el modo en que está construido el sistema de la lengua, que presenta e incluye genéricamente a todos, todas y todes, mediante el uso del masculino abarcativo.

Es interesante observar y hacer una caracterización de la construcción discursiva de cómo se presentan a las mujeres y cuáles son las consecuencias derivadas. En este sentido,

²⁵ Se hace alusión a individuos no binarios y personas transgénero. Debido a la posibilidad de incurrir en un mal uso del lenguaje inclusivo, se optó por utilizarlo sólo en este caso, pero se reconoce la necesidad de su empleo.

los/as distintos/as senadores/as trataron de mostrar un compromiso, defensa y promoción del reconocimiento del ama de casa y su trabajo al promover cambios en ciertos patrones socioculturales. Esto puede observarse también en que todos/as aquellos/as que se refirieron a la moratoria, lo hicieron mediante el uso de la denominación coloquial de la misma: “*jubilación de amas de casa*”.

Ahora bien, las que más han sufrido son las mujeres y ha quedado absolutamente demostrado con lo que ha pasado en la moratoria anterior, donde el setenta y pico por ciento de los que se han acogido a esa moratoria han sido, justamente, mujeres. Por eso, **estoy convencida** de que ésta debería ser una de las banderas que las mujeres defendamos; debería ser uno de los grandes temas que hasta en la Banca de la Mujer se tendrían que haber ocupado. Leí en las espaldas de algunas de las chicas que están por ahí arriba que **ser ama de casa es trabajo. Y vaya que sí lo es**. Creo que no hay otro trabajo que merezca mayor **reconocimiento** por parte de la sociedad que **el trabajo de ama de casa**, y no solamente por todo lo que **hace en la casa** sino también por lo que hace por los **valores de los chicos**, por la educación, por la **sociedad toda** (Senadora Silvia Elías de Pérez, 10° Reunión, 6° Sesión Ordinaria, 2 de julio de 2014).

No me puedo olvidar de **la jubilación a la ama de casa**, porque trajo tantas satisfacciones en mi provincia. Fueron tantas mujeres que nunca se hubieran imaginado en su vida poder **cobrar una jubilación por ese trabajo de ser ama de casa**. Además, teníamos la pensión no contributiva para mayores de 70 años. Creo que eso sí era reparación histórica (Senadora Liliana Fellner, 10° Reunión, 7° Sesión Especial).

En estos fragmentos, que se presentan para ejemplificar la línea expositiva, puede observarse cómo los/as senadores/as hicieron hincapié en sus discursos en las tareas invisibles realizadas por las mujeres dentro del hogar, su constante vulnerabilidad socioeconómica y el reconocimiento como “trabajadoras” otorgado a través de esta moratoria.

Éste es un contraste con la primera medida – Ley 25.994 –, en la que ni en el texto de la normativa ni en la sesión se hizo alusión alguna a la mujer. Sólo una efímera distinción al no usar el masculino genérico, que a los fines de este artículo no es analizable:

Señor presidente: simplemente voy a pedir la inserción de mi discurso. Este es un tema fundamental y es una muy buena noticia que les estamos dando a miles de argentinos y de **argentinas**. No tuvimos éxito con la libre opción, pero creo que esto es un avance positivo (Senador Rubén Giustiniani, 37° Reunión, 30° Sesión Ordinaria, 16 de diciembre de 2004).

Durante la sesión en la que se abordaba la Ley 26.970, los discursos tuvieron una fuerte carga de reclamo/denuncia, cuya finalidad era darles mayor notoriedad a las amas de casa con edad de retiro que resultaron ser las más beneficiadas – sin que las leyes así lo especificasen.

Me refiero específicamente a las mujeres amas de casa. Porque normalmente figuran, en todas las estadísticas, cuando se hace una encuesta en un hogar, que fulano de tal trabaja, es contador, y **cuando se le pregunta a la mujer, si es ama de casa, se pone al lado “no trabaja”**. Y esa **mujer realiza una tarea que no tiene horarios, que cuida a los hijos, que lava todo lo que tiene que lavar después de que se come, que pone la mesa, que limpia la casa, y no cobra nunca** [...] después de 2003, se aplicó el mismo criterio, porque **las mujeres que no podían aportar eran trabajadoras que no cobraban**; no figuraban en el producto bruto y efectuaban **un trabajo silencioso** sin el cual sería imposible de imaginar la sociedad en su mecanismo normal. Entonces, es un acto de profunda **justicia** que aparezca **esta jubilación sin aportes para la mujer** y que esas mujeres ahora ya no sean de una o de dos provincias, sino que pasen a ser millones de mujeres que accedan a un acto de justicia (Senador Salvador Cabral, 10° Reunión, 6° Sesión Ordinaria, 2 de julio de 2014).

En esta sesión, en particular, al mencionarse explícitamente a la ama de casa como trabajadora, también fue posible observar construcciones discursivas más sutiles. Por ejemplo, la participación del senador Aníbal Fernández en relación con este tema fue breve: “[solicito] hacer un reconocimiento porque se encuentra presente en las galerías un grupo de compañeras amas de casa”.

El político hizo mención de “las compañeras”, esto puede remitirse a dos representaciones sociodiscursivas: por un lado, refiere a una visibilización de su tarea, un reconocimiento a ellas como sus semejantes; por otro lado, refiere a una expresión de corte político empleada para expresar unidad en la lucha por un objetivo común. Esta clara mención también enuncia que son las amas de casa las receptoras a pesar de no estar acordado en el texto de la ley. En este caso, por deducción con ayuda de la contextualización brindada por el resto de los/as expositores, puede inferirse que también se refiere al Sindicato de Amas de Casa, que se muestra como receptor directo que trabaja y lucha por los derechos y visibilización de este grupo.

Asimismo, las construcciones sociodiscursivas adyacentes refieren a beneficiarias inferidas a través de una construcción discursiva de “asistencialismo” constante en el hogar, al resaltar los condicionantes que impiden un pleno empleo de las mujeres en el mercado laboral por su carga familiar.

Presidente, seguro vamos a votar positivo esto. No podemos estar en contra de esto, porque sin duda habrá mucha gente contenta: mujeres que quizá perdieron el trabajo, mujeres que trabajaron una vida al lado del hombre, que fueron madres, amas de casa y que hoy con poco se van a poder jubilar (Senadora Sigrid Kunath, 10° Reunión, 6° Sesión Ordinaria, 2 de julio de 2014).

Otra de las cosas importantes, y eso debemos rescatarlo, es la cuestión de género porque de la totalidad de las personas que pudieron ingresar en estas moratorias más del 70 por ciento son mujeres. Había un inconveniente importante por parte de las mujeres para poder ingresar y el tema de las empleadas de casa de familia, etcétera, fue ayudando a que ese porcentaje hoy

prácticamente comience a igualarse. Esto es realmente muy saludable (Senador Julio Martínez, 10° Reunión, 6° Sesión Ordinaria, 2 de julio de 2014).

En tal sentido, la presencia constante de construcciones discursivas en torno al ama de casa y las referencias a su labor pueden mostrar cierta evolución en las representaciones sociodiscursivas de las tareas domésticas y de cuidado como trabajo, mas no el suficiente como para ser manifestado explícitamente en los textos de las normativas. Por ejemplo:

- 37° Reunión – 30° Sesión Ordinaria, 16 de diciembre de 2004: Ninguna.
- 10° Reunión – 6° Sesión Ordinaria, 2 de julio de 2014: “Es así como las mujeres deben posponer muchas veces sus metas y proyectos, para atender el trabajo doméstico no remunerado, que lamentablemente pesa todavía como una obligación femenina, como una carga injustificada que ya debiera desterrarse de nuestra vida cotidiana” (Senador Ángel Rozas).
- 10° Reunión – 7° Sesión Especial, 29 de junio de 2016: “Asimismo, por la reivindicación de los derechos de mis compañeras amas de casa y por el genuino reconocimiento del valor social que tiene el trabajo que realizan día a día puertas adentro en sus hogares, presentaré, también en lo inmediato, un proyecto de ley que reconozca su derecho a una jubilación digna” (Senadora Beatriz Graciela Mirkin).

Asimismo, los discursos que hacen alusión a una compensación de parte del Estado por no haber visibilizado con anterioridad al trabajo doméstico no remunerado, se construyeron con la base del compromiso del Estado de garantizar derechos básicos y fundamentales para la existencia de una ciudadanía incluyente (todas/todos). En este sentido, Aguiló, Neri, Rubio y Lobos postulan que este tipo de construcciones discursivas están relacionadas al campo “de lo decible”. Estos autores expresan que este tipo de discursos cuentan con “presencia de los contenidos moralizantes, estigmatizantes e individualizantes sobre la pobreza propios del marco de referencia de la ideología dominante transformados en sentido común” (2012, p. 18). A su vez, plantean que aquello naturalizado es propio de la ideología dominante, en este caso está relacionado al trabajo no remunerado como característica inherente de las mujeres.

En este rastreo de estos discursos, también salta a la vista cómo hay quienes tratan de acoplarse al uso de estas construcciones discursivas en un intento de mostrar una postura afín, pero en definitiva lo que hacen es resaltar una representación opuesta. En este caso, por ejemplo, el falso ideal de que las tareas del ama de casa tienen valor remunerado cuando recién se realizan en el ámbito público:

Todos estamos de acuerdo en reconocer el trabajo que pudieron haber tenido, algunos en blanco, otros en negro; algunos que perdieron el trabajo o que estuvieron trabajando mitad en blanco y mitad en negro. También, **la ama de casa que trabajó haciendo empanadas,**

vendiendo en su casa, hasta aquellos que trabajaban delante de un semáforo haciendo algún entretenimiento para hacerse de algún dinero. [...] **La señora ama de casa lavando o planchando para otro** el vendedor ambulante, todos trabajaron (Senador Roberto Basualdo, 10° reunión, 6° sesión ordinaria, 2 de julio de 2014).

La construcción discursiva creada en torno a la igualdad (*todos*) es planteada en términos de aquellos/as que realizaron trabajos en la esfera pública. El trabajo realizado en el mercado laboral formal, reconocido y visibilizado ante la consideración de todos, involucra esa concepción ontológica que no puede ser comprendida en términos económicos. De este modo, se plantea que las tareas del ama de casa sólo son visibles y valoradas cuando se realizan para *otro ajeno*, generándose una especie de instrumentalización de ellas como *seudo* trabajadoras. Otro aspecto que se advierte de estos discursos es que hay una especie de engarce entre las amas de casa y el trabajo precarizado no formal.

En sintonía con este planteo, se puede observar una representación sociodiscursiva que erige a una mujer dependiente del Estado, destinataria pasiva de una ayuda que no es en realidad transformadora, debido a que no se emancipa plenamente ni resalta su autonomía:

En este caso, estamos hablando de un Estado presente que entiende que tiene que hacerse cargo, que tiene que acompañar y que de alguna manera tiene que facilitarle a ese sector un derecho tan importante como la jubilación. Ni hablar de importe del haber jubilatorio. Todavía recuerdo a **mi madre yendo a cobrar su jubilación y viniendo con las moneditas y separando para poder pagar cada una de sus cuentas y esto era todo lo que tenía** (Senadora María Higonet, 10° reunión, 6° sesión ordinaria, 2 de julio de 2014).

Desde la implementación de la primera moratoria hasta la actual Pensión Universal para el Adulto Mayor, en los discursos presentados puede observarse una mayor sensibilización y reconocimiento a la labor y papel que ocupa el ama de casa dentro del hogar. Se percibe un cambio en las representaciones sociodiscursivas que intentan conceptualizar al trabajo. A pesar de que esto abre un nuevo campo de intervención que va más allá del ámbito privado del hogar, sigue aún sin abordarse ni regularse en las políticas específicamente el tema del trabajo de cuidado y doméstico no remunerado ni la organización social del cuidado.

También es cierto que las construcciones discursivas extraídas de las sesiones mencionadas muestran a modo de crítica al ama de casa como un antónimo de ciudadana, al corresponder el primer término al ámbito privado y el segundo a lo público. Si bien en los discursos se trata de marcar una conexión entre lo público-privado, se deduce que lo doméstico (privado) obstaculiza el ejercicio de la ciudadanía (público).

¡Miren qué casualidad! ¿Cómo se conoce la moratoria previsional? No se jubilan sólo amas de casa, pero todo el mundo se refiere a la jubilación de amas de casa. ¿Saben qué? No es sin contribución. **Las mujeres contribuyen con su laburo todos los días, encima no les pagan y dicen que es sin contribución.** La OIT dice que el trabajo de las amas de casa en el mundo, pero en el caso de la Argentina, representa el 35% del producto bruto interno. Dice: “Ojalá que algún día se pague” (Senadora Beatriz Mirkin, 10° Reunión, 7° Sesión Especial, 29 de junio de 2016).

Por último, es imperativo resaltar que en las sesiones se mencionaron a las mujeres en su rol de ama de casa, pero ninguno/a de los/as senadores/as hizo alusión a la realidad de desempleo, subocupación y precariedad laboral que ellas atraviesan en su vida económicamente activa, lo que también conlleva a que no puedan completar sus aportes previsionales.

Entonces, al relacionar discursivamente el trabajo de las mujeres inmediatamente con las tareas de cuidado y reproductivas consecuentemente se cae en los esencialismos de un ideal patriarcal de lo femenino. En cierto modo, con estas construcciones se hace alusión al ser ama de casa como parte constitutiva de la identidad de la mujer y no como un aspecto externo a ella, una consecuencia de las realidades/decisiones/imposiciones aceptadas al asumir este rol.

De hecho, hay una especie de idea hegemónica de la masculinidad respecto a los varones, que aluden a representaciones sociodiscursivas de género en las que se infiere a una pareja heterosexual, proveedora que *toma las riendas* del manejo familiar, lo que también expresa la existencia del binomio dominio-sumisión en la pareja.

Si bien en los distintos discursos se ha mencionado esa labor no remunerada, no se ha hecho alusión a la violencia económica o patrimonial que sufren muchas de estas mujeres en los hogares. Con esto, se hace alusión a las limitaciones que impiden una adecuada supervivencia monetaria de ellas o de sus hijos/as, lo que deviene en cargas psicológicas producto de las relaciones económicas desiguales en una familia, en la que la mujer cuidadora se ve dependiente del varón proveedor.

En estos discursos se identifica a una única imagen de mujer, que deja de lado cualquier referencia de autonomía ajena al ámbito familiar; es decir, no hay alusión a alguien emancipado y libre, sino a un ama de casa sumisa y esclava de los quehaceres del hogar.

No nos olvidemos de que, como acá se mencionó – bien se dijo – el 73 por ciento de estos beneficios han sido para mujeres. Por lo que dijo el senador Cabral. Ahí van a un censo y preguntan: “¿Ella de qué trabaja?”. “No: ella es ama de casa, nomás”. **A veces son las visiones, yo digo, porque es la que más trabaja. Y la presentan como inactiva.** Siempre recuerdo un cantor brasileño – no sé si lo había dicho ya alguna vez –, que decía que las

mujeres eran el sexo frágil. Pero él decía “qué mentira más absurda”. “Porque cuando llego a mi casa lo primero que le reclamo es que me atienda. Pero después está mi hijo también, que está llorando por ella, y hay otro que le está pidiendo el pecho y otro que está jugando. Y así, cuatro hombres dependemos de la esforzada mujer.” Por eso, afirmaba: “Dicen que la mujer es el sexo frágil, pero qué mentira tan absurda”. **Qué absurdo, señor presidente, que la persona que más trabaja no tenga el registro de su esfuerzo. Por eso, creo que esto es un acto de estricta justicia social** (Senador José Mayans, 10° Reunión, 6° Sesión ordinaria, 2 de julio de 2014).

En este caso, el uso de construcciones discursivas en relación con “la persona” como oposición binaria, tiene por objetivo contrastar dicotómicamente (ellas vs nosotros). Por eso, el uso de términos que aluden a lo homogéneo y universal tiene una lógica lineal que no atiende a las realidades complejas que van más allá de *las tareas del hogar*. El senador que emitió este discurso hace alusión de la falsedad del sexo frágil, pero no presenta argumentos, se queda en los lugares comunes del aludir que se hizo justicia social porque se visibilizó a esa minoría, a la *otra* invisible, lo que deja a la distribución del poder indemne.

Aun así, es notable cómo han ido mutando las construcciones discursivas en torno a las moratorias y la posterior Pensión Universal para el Adulto Mayor. En este sentido, la justificación de estos cambios puede encontrarse en lo planteado por Pablo Cristoffanini:

[...] sabemos que las representaciones de los Otros se modifican (la de los judíos, los negros, los árabes, la mujer, los homosexuales, los rusos) en grado diferente de sociedad a sociedad, a distintos ritmos, pero cambian. Los estereotipos no sólo cambian, sino que a veces determinadas representaciones desaparecen en contextos históricos y políticos específicos (2003, p. 7).

Es claramente visible en los dichos recabados como parte del corpus la intención del uso de representaciones sociodiscursivas que pretenden destronar aquellas concepciones/percepciones machistas fuertemente arraigadas con relación a las tareas del ama de casa. Esto da cuenta que, en cierta forma, con estas mutaciones se va construyendo paulatinamente nuevas representaciones sociodiscursivas de las mujeres, el trabajo doméstico no remunerado y la organización social del cuidado.

A continuación, una breve puntualización de lo abordado en las sesiones ordinarias presentadas:

- **En la 37° Reunión – 30° Sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2004**, se abordaron los lineamientos de la Ley 25.994 (Prestación de Jubilación Anticipada – Plan de Inclusión Previsional). En ningún momento se hizo alusión a las mujeres, a las amas de casa, sólo se hizo una breve mención a la deuda social que el Estado tenía con aquellos/as que por su edad podían jubilarse, mas no podían hacerlo por no tener aportes como consecuencia de

las crisis de la década del '90. En línea con el texto de la ley, no aparece ninguna representación sociodiscursiva de la mujer como trabajadora y mucho menos alguna referencia a la organización social del cuidado.

- **10° Reunión – 6° Sesión Ordinaria del 2 de julio de 2014**, se trató la Ley 26.970 (Sistema Integrado Previsional Argentino – 2da etapa del Plan de Inclusión Previsional). Contrariamente a la sesión mencionada anteriormente, en ésta ya se identificó a la moratoria como *Jubilación de amas de casa*. A pesar de que no estaba estimado en la ley, el público destinatario fue mayoritariamente femenino y de ocupación “ama de casa”. Durante la sesión se habló del trabajo constante, la ausencia de algún registro de esfuerzo por esta tarea e incluso se hizo mención de que se había hecho justicia social. De hecho, también se hizo una crítica al censo como una herramienta de medición que presenta a las mujeres como inactivas, en una clara crítica al modelo del hombre proveedor/mujer cuidadora. Durante todas las intervenciones se mencionó al hombre y su desempeño en el ámbito público, mientras que a las mujeres se las colocaba como trabajadoras invisibles, austeras y sumisas.

- **En la 10° Reunión – 7° Sesión Especial del 29 de junio de 2016** (Ley 27.260: Pensión para el Adulto Mayor – Ley de Reparación Histórica), los debates estuvieron enfocados en el fin de una moratoria que había beneficiado a miles de mujeres con jubilaciones y que ahora sería una pensión graciable. En la ley tampoco se hizo mención del ama de casa o su labor.

En definitiva, la evolución de las construcciones discursivas con relación a la ama de casa, su trabajo y sus derechos recorrieron un camino similar a la trayectoria de un bumerán. Partió de la nada, de una ley que no la tuvo en consideración en ningún momento – ni en su texto escrito o en la sesión en la que se abordó. Avanzó en una externalidad positiva hacia su reconocimiento como ciudadana, trabajadora y merecedora de derechos como tal, con la presencia de una agenda de género impuesta por los diversos movimientos de mujeres, que conllevaron a cambios en la esfera pública en función al abordaje y tratamiento de los derechos de las mujeres. Y, finalmente, aterrizó casi en el mismo lugar del que despegó: en una nebulosa de incertidumbre al no saber si será – o no – reconocida como trabajadora y, con esto, alcanzar el derecho que todo/a trabajador/a pasivo/a logra: una jubilación.

Quizás esta involución se deba en parte a que aún estos discursos están contruidos con la consideración del binomio “espacios privados versus espacios públicos”. Es decir, las construcciones discursivas se erigen con el ideal cultural del ama de casa que provee su fuerza de trabajo en el ámbito privado del hogar y una notoria elipsis de ellas como trabajadoras o beneficiarias en las medidas mencionadas; por ende, su no mención está normalizada. Se

puede observar, entonces, que las omisiones, los silencios y las palabras nunca son neutrales ni inocentes.

Reflexiones finales

En los textos analizados, lo no dicho mediante el silencio y las omisiones erigen un modo de ver y comprender aquello que nos rodea. En este sentido, los silencios evidenciaron la falta de interrelación entre lo público y lo privado; en especial, en lo referido a las mujeres, la labor como amas de casa y su reconocimiento como trabajadoras merecedoras de derechos.

En consideración a lo planteado, se puede observar que tanto el Plan de Inclusión Previsional, la segunda parte de éste y la Pensión Universal para el Adulto Mayor están promulgadas sin una perspectiva de género. Lo que da cuenta de un sistema de la lengua que se impone a los individuos y que no toma en consideración las especificidades y singularidades de las mujeres – ni de otro grupo –, al hacer sólo alusión a un colectivo genérico de trabajadores. No se debe olvidar que es el género el que en una sociedad patriarcal se vuelve norma social, son estos indicadores sexo-género los que jerarquizan patriarcalmente (AMORÓS, 1992).

En vez de ampliar el ámbito de aplicación con el detalle de los distintos grupos a los que están dirigidas las medidas, confunde su interpretación al dejar invisibilizadas y, por ende, sin amparo a las mujeres. Ahora bien, mientras esto se manifiesta en los textos de las leyes, en las sesiones ordinarias se resaltan las construcciones discursivas en relación con el ama de casa y la relevancia de su trabajo no remunerado – con ello, la necesidad de un reconocimiento mediante un haber jubilatorio. En los discursos presentados en las sesiones hubo cambios: las amas de casa no son quienes realizan quehaceres por *amor*, sino que es en realidad trabajo no pago. Se reconoció la deuda que el Estado tiene con ellas. De ahí la necesidad de que las leyes no estén hechas para un gran grupo homogéneo que, en simultáneo, sea reduccionista, sino que evalúe las diversidades, las minorías.

Con este artículo se pretendió poner en consideración cómo estas tres políticas sociales están atravesadas por tres dimensiones sin tenerlo entre sus objetivos: la política – propiamente dicha – ya que subyace la división sexual del trabajo (PICCHIO, 1992), la estructural – por la existencia de la figura del dominador/dominado – y la interpersonal – que a través de las experiencias sociales colectivas también se reproducen las subjetividades.

Con este análisis crítico del discurso, se intentó mostrar cómo las construcciones discursivas de estas moratorias permitieron crear marcos interpretativos e intervenir sutilmente en la valoración como *trabajo* de las tareas de las amas de casa. Con su implementación, el Plan de Inclusión Previsional permitió operar como un timón interpretativo de la realidad, que asintió una nueva conformación de representaciones y construcciones discursivas, con nuevos posicionamientos.

También resulta imperioso resaltar que una de las principales consecuencias del silencio/omisión de las mujeres en los textos de las leyes es el de seguir circunscribiéndolas en lo privado, invisibilizando su trabajo y sus aportes silenciosos para el Estado que las omite. Sin pretenderlo, en las sesiones de estas normativas – después de casi 15 años – quedó evidenciado que se están modificando algunas estructuras de significación, lo que a futuro permitirá generar mayor acción social y un impacto en los/as beneficiarios/as de las mismas. Aun así, *a las palabras se las lleva el viento* y es necesario que las leyes sean creadas con una perspectiva de género y que ésta quede fijada en el papel.

Referencias

AGUILÓ, Juan Carlos; NERI, Laura.; RUBIO, Ricardo; LOBOS, Nicolás. La Asignación Universal por Hijo para Protección Social (AUH): su lugar en la lucha ideológica en la Argentina actual. **Revista Confluencia**, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Año 6, p. 165-189, 2012. Disponible en: <https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/5625/revistaconfluencia-6-13-2013-completa.pdf>. Consultado el: 7 jul. 2020.

AMORÓS, Cecilia. Notas para una teoría nominalista del patriarcado. **Asparkia**: Investigación feminista, España, n. 1, p. 41-58, 1992. Disponible en: <<http://www.e-revistas.uji.es/index.php/asparkia/>>. Consultado el: 7 jul. 2020.

ANSES. *Análisis de la Cobertura Previsional del SIPA*: Protección, Inclusión e Igualdad. Buenos Aires, 2010. Disponible en: <<http://observatorio.anses.gob.ar>>. Consultado el: 7 jul. 2020.

ARBAIZA VILALLONGA, Mercedes. La “cuestión social” como cuestión de género. Feminidad y trabajo en España (1860-1930). **Revista Historia contemporánea**, Universidad del País Vasco, n. 21, p. 395-458, 2000. Disponible en: <<https://ojs.ehu.es/index.php/HC/article/view/15900/13812> >. Consultado el: 7 jul. 2020.

ARRIAGADA, Irma: Transformaciones familiares y políticas de bienestar en América Latina. In: ARRIAGADA, Irma (coord.), **Políticas públicas en América Latina**: Una historia de desencuentros. Santiago, Chile: CEPAL, 2007.

BALBO, Laura. **Tempi di vita**. Milán, Italia: Feltrinelli, 1991.

BARRET, Michele; MCINTOSH, Mary: The family Wage: some problems for socialists and feminists. **Capital and Class**, n. 11, p. 51-72, 1980. DOI: <https://doi.org/10.1177/030981688001100104>

BATTAGLIOLA, Françoise. **Histoire du travail de femmes**. París: La Découverte, 2004.

BENSTON, Margaret. Para una economía política de la liberación femenina. In: CAPMANY, Aurelia; BALLETBÓ, Ana; FALCÓN, Lidia (eds.). **La liberación de la mujer, Año Cero**. Barcelona: Granica Editor, 1973.

BIANCONI, Lucrecia; CASABONE, Griselda. **Estado y escritura: una mirada comunicacional**. Subsecretaría de la Gestión Pública. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, 2006.

BORDERÍAS, Cecilia; CARRASCO, Cecilia. Las mujeres y el trabajo: aproximaciones históricas, sociológicas y económicas. In: BORDERÍAS, Cristina; CARRASCO, Cristina; ALEMANY, Carmen (eds.). **Las mujeres y el trabajo**. Rupturas conceptuales. Barcelona: FUHEM. ICARIA, 1994.

BURMAN, Erika; Parker, Ian (eds.). **Discourse analytic research: Repertoires and readings of texts in action**. London: Routledge, 1993.

BURMAN, Erika; BUNN, Geoff. **Discourse Analysis**. Manchester: Manchester Metropolitan University, 2011.

BUTLER, Judith. **Lenguaje, poder e identidad**. Madrid: Síntesis, 2004.

CASTEL, Robert. **La inseguridad social ¿Qué es estar protegido?** Buenos Aires: Manantial, 2004.

CRISTOFFANINI, Pablo. La representación de los Otros como estrategias de construcción simbólica. **Sociedad y discurso**, n. 3, p. 1-28, 2003.

DALLA COSTA, Mariarosa. La sostenibilidad de la reproducción: de las luchas por la renta a la salvaguardia de la vida. In: LABORATORIO FEMINISTA. **Transformaciones del Trabajo desde una perspectiva feminista**. Producción, reproducción, deseo, consumo. Madrid: Tierradenadie Ediciones, 2006.

DEMA MORENO, Sandra. **A la igualdad por la desigualdad**. Oviedo: KRK, 2000.

DELPHY, Christine. El enemigo principal. In: **Por un feminismo materialista**. El enemigo principal y otros textos. Madrid: La Sal, 1982.

DESCARTES, René. **Discurso del método**. Para dirigir bien la razón y buscar la verdad en las ciencias. Barcelona: Altaya, 1993.

DIARIO de sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación. **37° Reunión – 30° Sesión Ordinaria**, 16 de diciembre de 2004. Disponible en:

<<http://www1.hcdn.gov.ar/sesionesxml/item.asp?per=122&r=36&n=29>>. Consultado el: 7 jul. 2020.

DIARIO de sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación. **10° Reunión – 6° Sesión Ordinaria**, 2 de julio de 2014. Disponible en: <<http://www.senado.gov.ar/parlamentario/sesiones/busqueda>>. Consultado el: 7 jul. 2020.

DIARIO de sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación. **10° Reunión – 7° Sesión Especial**, 29 de junio de 2016. Disponible en: <<http://www.senado.gov.ar/parlamentario/sesiones/busqueda>>. Consultado el: 7 jul. 2020.

EICHLER, Margrit. **Nonsexist research methods: a practical guide**. Londres: Routledge, 1991.

FAIRCLOUGH, Norman; WODAK, Ruth. Análisis crítico del discurso. In: VAN DIJK, Teun A. (comp.). **El discurso como interacción social**. Barcelona: Gedisa, 2000.

FEDERICI, Silvia. **La revolución en punto cero**. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas. Madrid: Traficante de Sueños, 2013. Disponible en: <<https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/Revolucion%20en%20punto%20cero-TdS.pdf>>. Consultado el: 7 jul. 2020.

FINCH, Janet; GROVES, Dulcie (eds.). **A labour of love: women, work and caring**. Londres: Routledge, 1983.

GARDEY, Delphine. Perspectivas históricas. In: MARUANI, Margaret (dir.). **Las nuevas fronteras de la desigualdad**. Hombres y mujeres en el mercado de trabajo. Barcelona: Icaria, 2000.

GONZÁLEZ SALGADO, José Antonio. El lenguaje jurídico del siglo XXI. **THĒMIS** - Revista De Derecho, n. 57, p. 235-245, 2009. Disponible en: <<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9157>>. Consultado el: 7 jul. 2020.

GUILLÉN, Ana Marta. Protección social, género y ciudadanía. In: ORTEGA, Margarita; SÁNCHEZ, Cristina; VALIENTE, Celia (eds.). **Género y ciudadanía**. Revisiones desde el ámbito privado. Madrid: Instituto Universitario de Estudios de la Mujer, Universidad Autónoma, 1999.

HARRINSON, John. Economía política del trabajo doméstico. In: **El ama de casa bajo el capitalismo**. Barcelona: Cuadernos Anagrama, 1975.

MILLET, Kate. **Política sexual**. Madrid, Cátedra, 1971.

MOLYNEUX, Maxine. Más allá del debate sobre el trabajo doméstico. In: BORDERÍAS, Cecilia; TORNS, Teresa (eds.). **El trabajo de cuidados**. Historia, teoría y políticas. Madrid: La Catarata, 2011.

MORTON, Peggy. A woman's work is never done. In: ALTBACH, Edith Hoshino (ed.). **From feminism to liberation**. Cambridge: Shankman Publishers, 1971.

OSZLAK, Oscar; O'DONNELL, Guillermo. **Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación**. Documento G.E. CLACSO/Nº4, 1981. Buenos Aires: Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES), 1982.

PICCHIO, Antonella: El trabajo de reproducción, tema central en el análisis del mercado de trabajo. In: BORDERÍAS, Cecilia; CARRASCO, Cecilia (eds.). **Las mujeres y el trabajo**. Rupturas conceptuales. Barcelona: FUHEM. ICARIA, 1994.

PINCHBECK, Ivy. **Women workers and the Industrial Revolution, 1750-1850**. Londres: Frank Class, 1930.

PIZARRO, Tatiana. Amas de casa en el SIPA. Un análisis del plan de inclusión previsional como externalidad positiva al género. **Revista ABRA**. Revista de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Costa Rica, v. 37, n. 55, p. 1-13, 2017. Disponible en: <<https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/abra/article/view/9768/11749>>. Consultado el: 7 jul. 2020. DOI: <https://doi.org/10.15359/abra.37-55.2>

RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ, Corina. **Programas de Transferencias Condicionadas de Ingreso e Igualdad de Género**. ¿Por dónde anda América Latina? Santiago, Chile: Serie Mujer y Desarrollo, 2011.

SARASÚA, Carmen; GÁLVEZ, Lina (eds.). **¿Privilegios o eficiencia?, Mujeres y hombres en los mercados de trabajo**. Alicante: Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2003.

SCHWEITZE, Ivy. **The work of self-representation**. Estados Unidos: The University of North Carolina Press, 2000.

TILLY, Louise; SCOTT, Joan. **Women, Work and Family**. Nueva York: Holt, Rinehart and Wiston, 1978.

Recebido em: 12 de agosto de 2020

Aceito em: 30 de novembro de 2020